



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Formalización Minera, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

Dos (2) contratos con el objeto: *“Apoyar el fortalecimiento del componente étnico para lograr los objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.”*

Correspondiente a los EP Y PLC:

Nº EP	Nº PLC
EP-1 - 2026-1169	PLC 2026-0742
EP-2 - 2026-1170	PLC 2026-0743

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a que la Dirección de Formalización Minera tiene dentro de sus funciones brindar el acompañamiento técnico requerido para implementar acciones dirigidas a fomentar la formalización minera, lo cual se materializa con la intervención de profesionales idóneos, cuya contratación se financiará con el Proyecto de Inversión reseñado en líneas precedentes.

Que además del apoyo en el componente administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos y convenios asociados al Proyecto de Inversión con código BPIN 20240000000197 se hace necesaria la unificación de criterios, lineamientos y documentación por parte de estos profesionales, lo cual implica filtrar, organizar y gestionar de manera homogénea el apoyo por ellos brindado, y se facilite atender de manera adecuada y oportuna todos los asuntos y responsabilidades a cargo de la Dirección de Formalización Minera.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios con objetos iguales, radica en poder contar con el personal idóneo y suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Formalización Minera, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, técnicos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado con la administración de los asuntos a cargo de la Dirección.

De manera puntual, con la prestación de servicios profesionales desde el componente metodológico, orientados al diseño e implementación de estrategias para la planificación, gestión socioambiental y económica de los territorios identificados como Distritos Mineros, se pretende lograr, entre otros objetivos específicos, los siguientes:

Desarrollar procesos de identificación, priorización, delimitación y planificación de los distritos mineros especiales para la diversificación productiva

Es así como, para abordar adecuadamente los retos derivados de la planificación, gestión socioambiental y económica de los Distritos Mineros, se requiere de profesionales que puedan apoyar en el diseño e implementación de estrategias para cumplir con los objetivos del Proyecto de Inversión. En este contexto, las actividades



proyectadas, como la identificación de territorios mineros y la formación de mesas de y los planes estratégicos de trabajo interinstitucionales, demandan una intervención técnica que no puede ser cubierta por el personal disponible en la Dirección de Formalización Minera. Dado que no se cuenta con los recursos humanos necesarios, la contratación de profesionales con la experiencia adecuada es esencial para garantizar el éxito de estas acciones, cumpliendo con las metas y lineamientos establecidos en el Proyecto.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley.

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para La Dirección de Formalización Minera, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

Dos (2) contratos con el objeto: *“Apoyar el fortalecimiento del componente étnico para lograr los objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*. Correspondiente a los PLC 2026-0742 – 2026-0743, EP 2026-1169 y EP 2026-1170



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: SIN ANEXOS

Elaboró: Carmen Elisa Daza Mendoza

Revisó: Diana Paola González Murillo, Alexander Reina Otero, Eliana Milena Quintero Buitrago, Elsa Yadira Laiton Sotelo, Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano